

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2520 DE 2022

### “POR LA CUAL SE HACEN UNOS ENCARGOS DE FUNCIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 770 de 2021, el Director General del Instituto expidió la Circular No. 8 del 1° de marzo de 2022, por la cual se dispuso la forma de compensación del horario laboral de los servidores públicos de la Entidad, para el disfrute del descanso de la Semana Santa del año 2022, por parte de los servidores y servidoras que hayan expresado su intención de acogerse a la misma.

Que de acuerdo con la precitada Circular, la doctora Sandra Mayerly Aguilar Pérez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.427.025, titular del empleo denominado **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 02** de la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, cumplió en su totalidad con el tiempo requerido para la compensación del horario laboral, con ocasión del disfrute del descanso previsto para la Semana Santa del año 2022.

Que no obstante, por estrictas necesidades del servicio a cargo de la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, la doctora Sandra Mayerly Aguilar Pérez no pudo disfrutar del descanso compensado en los turnos dispuestos en la Circular No. 8 del 1° de marzo de 2022, por lo cual, dicha servidora señaló que el día de descanso será disfrutado el 26 de abril de 2022.

Que en relación con el otorgamiento de descanso compensado, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 770 de 2021, establece en su artículo 2.2.5.5.51, lo siguiente:

*“Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*

*La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal”*  
(Subrayado fuera del texto)

Que adicionalmente, por medio de la comunicación electrónica del 25 de abril de 2022, la doctora Sandra Mayerly Aguilar Pérez comunicó que su licencia de maternidad de dieciocho (18) semanas iniciarían desde el veintisiete (27) de abril de 2022 y hasta el treinta (30) de agosto de 2022.

Que en relación con el otorgamiento de licencias de maternidad, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece en sus artículos 2.2.5.5.10 y 2.2.5.5.12, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.10 Licencias por enfermedad, maternidad o paternidad. Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2520 DE 2022

### “POR LA CUAL SE HACEN UNOS ENCARGOS DE FUNCIONES”

*del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*ARTÍCULO 2.2.5.5.12 Duración de licencias por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad. La duración de la licencia por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador.”*

Que por necesidades del servicio se requiere efectuar un encargo de las funciones del empleo denominado **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 02** de la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, mientras su titular, Sandra Mayerly Aguilar Perez, se encuentra en descanso compensado de la Semana Santa de 2022 y de licencia de maternidad.

Que revisada por el Subdirector Técnico (E) de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad por el Acuerdo No. 07 del 28 de septiembre de 2021 y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el doctor **GUSTAVO MONTAÑO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.340.921, titular en el empleo denominado Director Técnico, Código 009, Grado 05 de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura de la Subdirección General de Infraestructura, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 02** de la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL** y no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión.

Que de la misma manera, se hace necesario efectuar un encargo de las funciones del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, mientras que su titular, Gustavo Montaña Rodríguez, se encuentra encargado de las funciones del empleo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 02 de la Oficina de Gestión Ambiental de la Dirección General.

Que revisada por el Subdirector Técnico (E) de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad por el Acuerdo No. 07 del 28 de septiembre de 2021 y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el servidor **ÁLVARO ENRIQUE REINOSO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.505.556, quien ocupa en encargo el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 04 de la Oficina de Coordinación Interinstitucional de la Dirección General de Infraestructura, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA** y no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión.

En mérito de lo expuesto,

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2520 DE 2022

### “POR LA CUAL SE HACEN UNOS ENCARGOS DE FUNCIONES”

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar desde el veintiséis (26) de abril y hasta el treinta (30) de agosto de 2022, al doctor **GUSTAVO MONTAÑO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.340.921, titular en el empleo denominado Director Técnico, Código 009, Grado 05 de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura de la Subdirección General de Infraestructura, de las funciones del empleo denominado **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 02** de la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, mientras su titular, Sandra Mayerly Aguilar Perez, se encuentra en descanso compensado con ocasión de los turnos de la Semana Santa del 2022 y en licencia por maternidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Encargar desde el veintiséis (26) de abril y hasta el treinta (30) de agosto de 2022, **ÁLVARO ENRIQUE REINOSO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.505.556, quien ocupa en encargo el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 04 de la Oficina de Coordinación Interinstitucional de la Dirección General de Infraestructura, de las funciones del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, mientras su titular, Gustavo Montaña Rodríguez, se encuentra encargado de las funciones del empleo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 02 de la Oficina de Gestión Ambiental de la Dirección General.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los efectos de la presente Resolución regirán de conformidad con la fecha contemplada en el artículo primero de este acto administrativo.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Abril de 2022.



**Diego Sanchez Fonseca**  
Director General

Firma mecánica generada en 26-04-2022 05:28 PM

AprobÃ³: Juan Sebastian Jimenez Leal-Subdirecci3n T3cnica de Recursos Humanos  
AprobÃ³: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Direcci3n T3cnica Administrativa y Financiera  
AprobÃ³: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirecci3n General de gesti3n Corporativa  
Revis3: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha Le3n – Subdirecci3n General de gesti3n Corporativa  
Revis3: Ana Victoria Bautista – Direcci3n T3cnica Administrativa y Financiera  
Revis3: Ny dia Maldonado Roa – Subdirecci3n T3cnica de Recursos Humanos  
Elabor3: Wilver Darío Cuellar – Subdirecci3n T3cnica de Recursos Humanos